

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

14 FEB 2022

Div./L.S.C. 2020-0131

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

Admitir la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por LAURA KATHERINE SIZA ACOSTA contra JONATHAN ALFONSO SILVA.

Dar a la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y s.s. del Código General el Proceso.

Notificar y correr traslado al demandado JONATHAN ALFONSO SILVA por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem, o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020.

Emplazar en los términos del artículo 10º del Decreto 806 de 2020, a los a todos los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por LAURA KATHERINE SIZA ACOSTA y JONATHAN ALFONSO SILVA, para que hagan valer sus créditos, incluyendo por secretaria la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito

Por secretaria, remítase el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocado por la demandante LAURA KATHERINE SIZA ACOSTA conforme escrito radicado junto con la demanda, y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA a la mencionada, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

Téngase en cuenta que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

Reconocer a la Dra. SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ, como apoderada de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

